Resolución 290/1995
-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL-ADMINISTRACION GENERAL (S.N.S.A.-A.G.)

Sanidad animal -- Establecimientos faenadores y/o elaboradores de productos, subproductos y derivados de origen animal -- Programas de control -- Supervisión que deberá realizar el servicio de inspección sanitaria.
Fecha de Emisión: 29/09/1995; Publicado en: Boletín Oficial 10/10/1995

Artículo 1º -- El servicio de inspección veterinaria destacado en los establecimientos faenadores y/o elaboradores de productos, subproductos y derivados de origen animal supervisará e indicará las tomas de las muestras necesarias para dar cumplimiento a los programas de controles que establezca el plan nacional de control higiénico-sanitario y de residuos químicos en productos, subproductos y derivados de origen animal.
Art. 2º -- Las muestras extraídas deberán ser acondicionadas y precintadas por el servicio de inspección y remitidas por el establecimiento del cual fueron extraídas, a un laboratorio autorizado para su análisis dentro de las setenta y dos (72) horas debiendo hacerse cargo del costo de traslado y análisis.
Art.3º -- Los protocolos con resultados de análisis deberán ser entregados por parte de los establecimientos a la inspección veterinaria dentro del plazo que corresponda según el rubro analítico de que se trate según consta en el anexo I de la presente resolución.
Art. 4º -- En caso de que los establecimientos responsables no den cumplimiento a lo establecido en la presente resolución el servicio de inspección suspenderá la certificación sanitaria, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondieren.
Art. 5º -- Comuníquese, etc.
-- Cané.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al boletín oficial Suipacha 767 PB.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos